

= Número 27 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, me constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marnauet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y siendo ya la hora doce y cuarenta y cinco minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el día dos de agosto próximo a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 28 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 2 de Agosto de 1955.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marnauet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Eminentes de Alcalde y Concejales, Don Maximino Alomar Jora, Don Juan Aguilar Lombó, Don Juan Albertí Cabanellas, Don Juan Bansa Martorell, Don Luis G. Tauxal Gausález, Don José María Peris, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Bartolomé Gausález Fiol, Don Domingo Bansa Ferrer, el Interventor

accidental Don Pedro Fluxá León de Garabito, y asistidos de mi, el infrascripto Secretaris, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y treinta y ocho minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen que se transcribe a continuación: "Excmo. Sr. = El constante aumento reclamado por la población en el suministro de agua, obligó a la Corporación Municipal, de que se llevó a cabo el proyecto general de canalización de las aguas, a sucesivas ampliaciones, representadas por los contratos de suministro establecidos con Don José Llimona y Don Francisco Llinás y por la instalación de la Central de Aguas del Pont d'Inua, instalación esta última, que es, a lo largo del año, la más escasa de las fuentes suministradoras. = Es constante la preocupación del Consejo de Administración de esta Empresa para conseguir nuevos suministros con objeto de asegurar la dotación que reclama el vecindario; toda vez que la importancia del servicio encomendado a esta Empresa no solo constituye uno de los principales deberes del Ayuntamiento sino que es también ineludible una previsión constante para atender el aumento de consumo, siendo notoriamente aconsejable no desperdiciar ocasión alguna de adquisición de nuevos caudales, así como de gran conveniencia que las fuentes de suministro sean de propiedad municipal y no estén en manos privadas. = Últimamente se han formulado a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado propuestas de venta de instalaciones de suministro de agua, ofertas que han sido tomadas en consideración por el Consejo de Administración de la Empresa, habida cuenta de que, sobre todo en los meses de

2.

Se acuerda convocar a los señores propietarios de las fuentes de agua, para que comparezcan a las sesiones de la Comisión de Aguas, para que se acuerde lo que sea necesario en materia de suministro de agua, de conformidad con lo que se acuerde en la sesión presentada por el Sr. Fabregas.



van creciendo constantemente las necesidades de  
agua reclamadas por el vecindario. = Por las razones ex-  
puestas, el Consejo de Administración tomó el acuerdo de  
propone a S.E. que, por el Excmo. Ayuntamiento, con-  
voque un concurso de ofertas de caudales privados de  
agua, de acuerdo con las Bases que se acompañan,  
al objeto de estudiar las ofertas que puedan presen-  
tarse y elegir las que se consideraran mas convenien-  
tes, nombrando con ello, a los trabajos de ampliación  
que realiza y proyecta esta Empresa, los que la ini-  
ciativa particular haya podido llevar a cabo, con la  
finalidad de conseguir los máximos caudales po-  
sibles y garantizar el suministro suficiente a la  
población. = Palma de Mallorca, 30 de julio de 1955. =  
El Presidente del Consejo de Administración, - Juan  
Aguilar. - Publicado."

Acto continuo se da lectura a una enmienda munici-  
pal por el Sr. Fabregas, que transcribe literalmente, dice  
así: (Entra el Sr. Garau).

"Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente de la Corpo-  
ración Municipal: = Lo que a mi como concejal de esta  
Excmo. Corporación tiene el honor presentar a S.E. y  
a la consideración del Pleno Municipal, la presente  
Enmienda al Pliego y Bases de Concurso que  
E.M.A.Y.A. presenta para adquisición de manantiales  
o Pozos de Agua Potable con destino al Abastecimien-  
to de la Ciudad. = Contando con la experiencia que la  
veteranía de mi país por esta causa me enseñara, cuando  
en tiempos que nos parecen pretéritos tenía ayer la  
ciudad, como hoy la presentoria obligación de afrontar  
el grave problema de las aguas, especialmente du-  
rante el estio, por circunstancias que no son del  
caso reseñar, conviene tener presente sin embargo  
que el Ayuntamiento hace años acordó presentar

a tenerse la compra de caudales y en aquel enton-  
ces, a pesar de la bonita proporción que tuvo, desahó  
la oferta que le hizo D. José Llimona Colomé y mas  
tarde, también y paraminorar el estiaje contrató con  
el citado Señor la adquisición de mil metros cúbicos  
diarios durante los noventa días de estiaje y con una  
duración del contrato de diez años, que finirá dicho  
contrato el año próximo. = En Actas de Sesiones Plena-  
rias queda constancia que la adquisición de aguas  
al Sr. Llimona ha resultado ser una solución por quan-  
to al mismo se le han comprado mayores cantida-  
des del caudal que en su día se había fijado, com-  
pensándose de esta manera las restricciones, pero tenien-  
do en cuenta que la población de cada día se extien-  
de más y es mucho mayor el número de consumido-  
res por la capital flotante turística y por el número  
cada vez mayor de hoteles, residencias y particulares,  
que emplean este imprescindible líquido, el año  
anterior la Corporación Municipal en Pleno acordó  
declarar de Utilidad Pública los pozos del Sr. Llimona  
o sea que se abrió a enjuciar el asunto para la Ex-  
propiación y a mi juicio el tal acuerdo inscribe toda  
prohibe compraventa excepto la expropiación que de-  
be de ser tratada por los Técnicos de ambas partes y  
en su caso referendada por un Técnico cuya función  
debe nombrarla la Presidencia Municipal o en su caso  
la Primera Autoridad Gubernativa. = A mi entender el  
Ayuntamiento Pleno no puede tomar en consideración  
la propuesta de E.M.A.Y.A. mientras no trate de revocar el  
Acuerdo anterior que en su día se pronunciara declara-  
do de Utilidad Pública los caudales del Sr. Llimona  
y si en esta labor es de única competencia de los Jues.  
Técnicos, considera el que surge que E.M.A.Y.A. no debe  
convocar un nuevo concurso hasta tanto quedare



denunciado por insuficiencia de caudal o por inutilidad manifiesta del agua que en la actualidad se sigue comprando al contratante, caudal mucho mayor del que originó la compra de los mil metros cúbicos diarios que en su día se contrataron. = Luego en cuenta la corporación que los Sres. Limón y Limón son en la actualidad abastecedores del Ayuntamiento y sus servicios están montados y adaptados a nuestra red general, cosa de que adolecen otros propietarios de caudales y mientras la sequía es persistente y se intenta prevenir a bonum, el Ayuntamiento no debe olvidar que E.M.A.R.A. se vive de esos pesos para asegurarse un mayor aforo porque los servicios del Font d'Inca y la Fuente de la Villa no alcanzan ni de mucho a lo que la ciudad necesita, y sobre todo conviene tener en cuenta que únicamente fueron declarados de Utilidad Pública, los pesos del Sr. Limón y a este se le ha contratado mayor cantidad de agua de la que se concierne, y además sabemos por la visita que se le hizo que el tal Sr. Limón puede alcanzar con su alumbramiento mas nuestras instalaciones la totalidad del agua que precisa nuestra ciudad y en abundancia llegando a toda la red y suburbios, sin contar con el caudal de mil metros cúbicos que se compran al Sr. Limón. = No olvide E.M.A.R.A. que el firmante fue Vocal de la Comisión de la misma y en años anteriores me manifestó contrario a la conducta que se observaba en cuanto a nuestro principal proveedor, y a mi finis este pretendido concurso, no es sino dar una variación y enfoque verbal a la verdadera situación en que se encuentra la ciudad con encara de recursos para solucionar el problema de las aguas y esta convocatoria de resolver el problema a base de lo que se pretende, a mi juicio no es la solución definitiva, pues según mi parecer

Los Servicios de E.M.A.Y.A. deben sujetarse al Acuerdo Plenario de la declaración de Utilidad Pública y sin darme también era una orden publicitaria no sólo E.M.A.Y.A., sino la misma Corporación Municipal puede saber los pozos y manantiales que aflora la ciudad por medio del Organismo Oficial para estas lides, como es la Jefatura de Minas de la Provincia de quien dependen todos los afloros denunciados, único medio que acredita a los tales oficialmente. = Ya mi juicio no reiterando que sino el Ayuntamiento, por lo menos E.M.A.Y.A. debiera tener conocimiento estadístico de los pozos y manantiales, no sólo de nuestro término municipal sino de toda la Isla que en un laborioso trabajo el Gestor Municipal, que fue, Dr. Valdés Guzmán, adquirió buena parte de los afloros y E.M.A.Y.A. nada hizo hasta el presente (me lo corroboraron recientemente en la última sesión que asistí). = A mi juicio el dictamen que presenta E.M.A.Y.A. para acreditar las Bases del concurso y era constante preocupación del Consejo de Administración de E.M.A.Y.A. para conseguir nuevos suministros con objeto de asegurar la dotación que reclama el secundario a un modo de ver huelga el concurso puesto que quienes ahora nos suministran fueron en otro tiempo suministrantes que acudieron al llamamiento municipal y quien no se preocupó en conseguir la dotación de agua ha sido la misma Dirección de E.M.A.Y.A., que nada ha hecho después que el Ayuntamiento Pleno acordó declarar los pozos del Sr. Limón de Utilidad Pública. = Es parecer del que escribe que a quien debe la Ciudad agradecer la prestación de terminar con el ya susodicho problema del abastecimiento de Aguas es a la Ferrona de nuestro Excmo. Sr. Jefe de la Corporación Municipal y se ve el anhelo que tiene en resolver este asunto, pero a mi juicio, considero que antes de pensar en llevar a cabo el concurso que presenta E.M.A.Y.A., debe-

mot la Corporación concurra a que el <sup>ayuntamiento municipal</sup> de declaración de utilidad pública se lleve a cabo por los términos correspondientes y en el plazo más rápido posible. = Al presentar mi enmienda a la Plenaria es como ya he dicho al principio como consecuencia de haber vivido integralmente los muchos errores que se han ido cometiendo en materia de aguas y con grave perjuicio para la ciudad y quienes nos visitan. = La duración del estiaje nos tiene de hacer recapacitar y en esta enmienda yo sólo trato de mostrarles que precisamente nuestros abastecedores de hoy son los que aminoran realmente los efectos del estiaje y de no tenerlos, a pesar de Nuestras Instalaciones Municipales no podría E.M.A.Y.A. servir ni la mitad del suministro estival. = Acepte yo luego la Corporación Municipal en esta Sesión Plenaria, mis argumentos, producto de la veterania que llevo en esta casa, y valiéndome al fin de posibles maledicencias por mi empeño en defender lo que la experiencia está mostrando, quizá a la vista de buen número de los concejales que integran la Corporación mi vehemencia desmedida en favor de la expropiación es porque la considero el único medio que existe para abortar y frusquitar en favor de la ciudad lo que ha venido siendo un grave y enorme problema y la falta de agua sobre todo durante el estiaje podía provocar una crisis de muy difícil arreglo si lo que es hoy una Fuente de Ingresos de diversas en un futuro próximo la falta de agua abuyentará nuestra riqueza turística y si la efusión y vehemencia me hace sentirme partidario para que el Ayuntamiento en Pleno resuelva la adquisición del agua antes de abordar el tema que pretende E.M.A.Y.A. de que se aprueben las bases para el convenio me limito a ratificarme en todo su valor y con

toda dignidad al juramento que me hice a la bre-  
dencial del nombramiento cuando juré de viva voz  
ante el Crucifijo y los Evangelios servir fielmente a  
España, guardar lealtad a Jefe del Estado, obedecer y  
hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los  
Intereses del Municipio, mantener su competencia y  
ajustar mi conducta a la dignidad del cargo. = Así  
pues aun cuando se me considere tendencioso en esta  
lid, en conciencia de Católico Practicante y como bonce-  
fal componente de esta Exma. Corporación estoy seguro  
que ni la propia conciencia ni España misma tendrán  
de demandarme por esta mi vehemencia, producto como  
he dicho antes de la experiencia ganada desde que en-  
tré por vez primera al seno de la Corporación y creyendo  
además que solamente el Ayuntamiento debe produ-  
cirse en conseguir inmediatamente la aceleración del  
anterior acuerdo municipal de expropiar los pozos del Sr.  
Llimona que fueron declarados por la Corporación de Uti-  
lidad Pública. = Dios guarde a la Tendencia y este Ple-  
no muchos años. = Palma de Mallorca a treinta de julio  
de mil novecientos cincuenta y cinco. = Luis Fabregas  
Secret. - Rubricado."

Seguidamente se da cuenta de las Bases que han de re-  
gir el concurso para la adquisición de los pozos o ma-  
nanciales, de que se trata; y unas Bases son las siguien-  
tes: "Bases para concurso ofertas adquisición pozos o  
mananciales agua con destino al abastecimiento de  
la ciudad de Palma de Mallorca. = El Ayuntamiento  
Pleno, amparado en los artículos 310, n.º 3 y 4 de la Ley de  
Régimen Local y 37 n.º 4 y 9 del Reglamento de contra-  
tación Municipal, abre concurso para la adquisición de  
pozos o mananciales, con destino al abastecimiento de  
agua de esta ciudad y con arreglo a las siguientes dis-  
posiciones: = 1.º - Los propietarios, a quienes interese, de





pozos o manantiales de agua potable, dentro de este término municipal o términos limítrofes, podrán formular proposiciones de venta de los mismos al Excmo. Ayuntamiento, dentro del término de 20 días hábiles, contando desde el siguiente a la publicación del anuncio de concurso en el B.O. del Estado. = 2º.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de estas Bases. = 3º.- Los oferentes deberán expresar con claridad, la situación del pozo o manantial de que se trate, la distancia a carretera o camino público, las posibilidades de acceso al mismo (por camino o finca particular o pública), el sistema de explotación del mismo (con motor, molino, clase de combustible o fuerza motriz empleada), número de metros cúbicos utilizables por día, durante el periodo de estiaje, comprendido entre los meses de mayo a octubre, y cuantos datos y circunstancias ilustren sobre las condiciones generales de capacidad y explotación del pozo o manantial. = 4º.- Los oferentes deberán expresar en letra el importe del valor en venta del pozo o manantial, condiciones y plazos que aceptarían para el pago, en uno o varios años, debiendo estar incluido en tal oferta el importe de la conducción del agua obtenida a las tuberías de conducción a la red. - En caso de que las obras de empalme e inyección a las tuberías de conducción o las instalaciones de derivación necesarias no estuvieran realizadas, se manifestará el plazo de ejecución de unas y otras. - La compra se llevará a efecto tan sólo de las instalaciones conectadas y en condiciones de inmediato suministro. = 5º.- Los oferentes deberán expresar el título de adquisición del pozo o manantial y terrenos de protección del mismo en una extensión superficial de 300 metros de radios, las cargas reales que por cualquier concepto gravan o recaigan sobre los mismos (hipotecas, censos, servidumbres, usufructos, etc.). =

6.º- Deberán igualmente acompañar un plan de emplazamiento, a escala mínima de 1:5.000, un plan de conjunto a escala de 1:100 y de los detalles de la instalación a 1:50. Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones, datos, aclaraciones, etc. que conduzcan a la mejor realización del contrato. = 7.º- El día que correspondiera, o al siguiente hábil según el plazo de inserción del anuncio en el B.O., se constituirá la Mesa, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, o quien haga sus veces, y una vez abiertos los pliegos, se dará por terminado el acto, sin adjudicación provisional, pasando el expediente a los Servicios Económicos Municipales, para que informen sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. = Debidamente informadas por tales Servicios, y aquellos otros que a finis de la Alcaldía, se estimen pertinentes pasarán las proposiciones a estudio del Sr. Interventor de Fondos y Comisión de Hacienda de la Corporación, a fin de que emitan dictamen oportuno sobre las posibilidades económicas de consignación y pago de aquellas, acomodándose a las de uno o varios presupuestos ordinarios, o al estudio de la proyección de un presupuesto extraordinario con o sin ayuda del Estado, Corporaciones o particulares a quienes beneficien. = Por último todo lo actuado se estudiará por el Consejo de Administración de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado para que deje al Ayuntamiento Pleno la oportuna propuesta, sin que, de acuerdo con lo previsto en el art.º 40, n.º 5, del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales sea preceptivo adjudicar la Corporación, la aceptación de las ofertas, pudiendo declararse desierto el concurso y aceptarse una o varias proposiciones. = 8.º- Dentro del plazo de un mes, a



partir de la adjudicación definitiva se procederá al funcionamiento de la empujadora pública de venta del peso o manantial, instalaciones, conducciones y demás elementos que comprenda, consignándose en la misma la forma de pago y las condiciones técnicas, jurídicas y especiales que se hayan pactado. = En todo caso el Ayuntamiento se reserva y reservará el derecho de rescate del contrato, aun iniciado su cumplimiento mediante entrega de los elementos que comprenda, en el curso de tres años consecutivos, si dentro de los mismos, la práctica de afloramientos sucesivos, en periodo de estiaje, no diere el promedio de metros cúbicos que por día haya ofrecido el contratante. = Estos afloramientos podrá acudir el oferente, por sí o debidamente representado, acompañado de dos Ingenieros, interviniendo en las operaciones de afloramiento. Se permitirá un porcentaje de tolerancia de un 10 por ciento por bajo la cantidad ofrecida. = En el supuesto de rescate del contrato por parte del Ayuntamiento las cantidades por este satisfechas se entenderán entregadas en pago del caudal suministrado y conducido a la red general y a tal efecto, sólo se abonará en el primero y segundo año la cantidad resultante del valor del agua suministrada en la forma antes dicha. = Si el Ayuntamiento hiciera uso del derecho, antes establecido, de rescate del contrato por no alcanzarse el caudal obtenido la cantidad de metros cúbicos ofrecida, se efectuará, con intervención del adjudicatario, la pertinente liquidación general de las cantidades percibidas con relación al agua suministrada, al precio de metro cúbico a 0'80 pesetas, entendiéndose que todos los gastos de explotación (funcionamiento, entretenimiento, fuerza motriz, alumbrado, conservación, personal, seguros de toda naturaleza, impuestos, arbitrios, etc., etc.) serán de su exclusiva cuenta, no

128

judiciando solicitar revisión alguna del precio estipulado invocando aumentos de ninguna naturaleza. = Sobre el total que alcance el saldo a favor del adjudicatario se computará a título de indemnización por los quebrantos que haya podido sufrir, el 4 por ciento, que le será abonado en el momento del otorgamiento de la nueva escritura pública de desistimiento de contrato y reintegró a la posesión de los pozos e instalaciones, del valor de la instalación. = 9º. En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes. = 10º. A tenor de lo previsto en el Artº 73, nº 1 del Reglamento aludido y por tratarse de compra de bienes cuya entrega se efectuará al Ayuntamiento, se exceptúa de la prestación de fianza provisional y definitiva el presente concurso. = Cuestionario para ofertas de nuevos caudales de agua. = Emplazamiento. = Caudal aforado. = Altura de aspiración. = Altura de impulsión. = Altura manométrica total. = Cota instalación bomba (sobre el nivel del mar). = Sección y calidad tubería de enlace. = Tipo de instalación de bombas. = Clase fuerza motor. = Combustible. = En caso de energía eléctrica; Factor de potencia de la instalación. = Distancia a las tuberías de conducción de la red general de distribución de agua potable. = Jefe Presidente del Consejo de Administración. = Juan Aguilar. = Publicado."

Secretario: En las Bases del concurso he visto que se cita el cuatro por ciento en el párrafo que habla de indemnizaciones, y convendría señalar claramente sobre qué, ni sobre el capital o.....

Aguilar: sobre el capital de compra.

Se acuerda aclararlo así en las Bases de referencia.

Aguilar: Dice que cree que en la enmienda presentada



por el Sr. Fabregas, que ha sido leída, haqum punto bási-  
co que no está de acuerdo con la realidad. Se trata del  
extremo sobre la declaración de utilidad pública de los  
poros propiedad del Sr. Gimona.

Seguidamente pregunta si, en efecto, dicho acuerdo  
fue tomado por el Ayuntamiento Pleno; aunque ma-  
nifiesta que cree que lo que se acordó fue el iniciar el  
expediente sobre dicha declaración de utilidad pú-  
blica, expediente que, hasta la fecha, no ha sido apro-  
bado. Los poros no han sido, aún, declarados de uti-  
lidad pública, como se dice en la enmienda.

En cuanto al otro extremo de la enmienda que habla del  
caudal de agua de E.M.A.Y.A., dice que más de la mitad  
del agua suministrada lo es por ella, y señala que si bien,  
en cuanto a la totalidad del suministro, E.M.A.Y.A. sería  
deficitaria, no lo es en cuanto a la mitad de las aguas.  
Sigue diciendo que a E.M.A.Y.A. se le han ido presentan-  
do diferentes propuestas ofreciendo agua, por lo que  
uenta con la posibilidad de estudiar dichas propues-  
tas, pero que todas ellas, en común, son de tipos hetero-  
géneos y hay que llegar a una homogenización y lo-  
grar unas características iguales para efectuar los  
suministros.

En cuanto a otros extremos, la Sección Técnica podría  
deducir todo aquello que verdaderamente nos intere-  
sare, si bien añade que la justificación del con-  
curso se basa única y estrictamente en un sentido  
de previsión ante cualquier eventualidad, toda vez  
que el caudal de agua que posee E.M.A.Y.A., en el día de  
hoy, es caudal suficiente para atender a las peti-  
ciones que se hacen en el presente, pero no hay que olvi-  
dar, y si tenerlo muy en cuenta, que la ciudad va  
en aumento progresivo y sobre todo es muy convenien-  
te la previsión para los periodos de estiaje en que las

demandas alcanzan en mas alto nivel.

Señala que los contratos que tiene establecidos E.M.A.Y.R. con particulares, estan a punto de finalizar. Por otra parte, añade que, previo informe de la Intervención, se abrenarán las cantidades pertinentes a las propuestas mas convenientes, sin que paren años y años. Será algo que quedará bien para todos.

Añade que ahora se cubren todas las necesidades, mediante los caudales propios y el agua adquirida y que, por otra parte, el concurso no impide que se siga el expediente de declaración de utilidad pública de los pozos propiedad del Sr. Llimona; no hay impedimento alguno. Y en cuanto al concurso en sí, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declararlas dentro o no le convienen las proposiciones presentadas.

Tasual: Manifiesta que votará el dictamen y añade que la forma de concurso es ir a una resolución definitiva para un futuro próximo e incluso lejano; que los contratos con los señores Llimona y otros, son completamente independientes del concurso.

Fuster: Pregunta si los pozos de estos señores dan todo el caudal al Ayuntamiento, o pueden dar más aun.

Aquilar: Con el tope de mis posibilidades; nos dan un máximo sobre mis obligaciones. Y los contratos están a punto de extinguir.

Fuster: Pero, si se adquieren, habrá más agua?

Aquilar: Seguro. Pero no debemos perder de vista que en el concurso se señala la entrega de un colar donde pueden verificarse nuevas catas, y así tendremos siempre la posibilidad de ampliación de los caudales de agua, propiedad entonces del Ayuntamiento.

Fuster: Entonces se tratará de nuevos pozos.

Aquilar: Sí; y se puede seguir intentando...

Tasual: Señala que los contratos con los Sres. Llimona



y los demás y el propio concurso, son completamente independientes y el Ayuntamiento recibiría propuestas y si verdaderamente son de interés podrían aceptarse.

Igualmente - añade - podrían aceptarse, tanto si se trata de una, o de más ofertas, siempre que interesaran.

Alberti: Entonces el Ayuntamiento no se compromete en cuanto a la obligación de aceptar las ofertas.

Aguilar: No. El concurso puede ser declarado desierto.

Alberti: Y en cuanto al caudal nuevo de agua; se absorbería en su totalidad?

Aguilar: Procedo a dar explicaciones sobre las obras de la calle de Balmes, manifestando al final que si todo se hallara en perfectas condiciones, podría ser absorbida toda el agua.

Furter: Lo que me acabo de ver es si, por ejemplo, se presentan diez pozos en las ofertas; como vamos a elegir entre los diez?

Aguilar: Lo que más nos interesara es ser propietarios de los caudales de agua; por lo tanto nos interesara el de mayor volumen, pero también nos interesara el menor desglose de la propiedad, que los pozos se hallen muy próximos los unos a los otros, aunque de momento resulten los más costosos, pues hay que tener en cuenta el número de operarios necesarios para su cuidado, aparte de otros extremos interesantes en este aspecto, y funcionamiento, y si los pozos están cerca, se necesitará menos personal y facilitará todo lo demás. Es decir, que el Ayuntamiento puede escoger, pero los citados tendrán siempre la preferencia en la elección.

Alomar: Pregunto si las aguas consiguieras mediante el concurso, serán conectadas a la red de aguas de San Eugenes o Central del Font d'Inca, y señala este extremo como muy digno de tener en cuenta, pues el ren-

diminuto podria ser diferente.

Por otra parte, urge a la prensa que necosa en sus periodicos esta cuestion y la circue un poco, y se le dé la publicidad debida para que llegue a conocimiento de casi todo el mundo, ya que a las publicaciones oficiales van muchos los que por una u otra, no las leen.

Tanual: Yo rogaria que al final del documento relativo al cuestionario para las ofertas, se añadiera un inciso que dijera: "Observaciones; Ventajas de tipo técnico, economicas y otras".

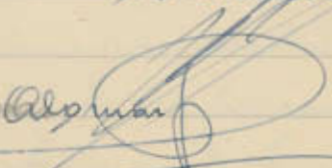
Se acuerda aprobar el dictamen discutido; las Bases del concurso; y las sugerencias de los Sres. Alonzo, sobre publicidad a esta cuestion, y Tanual, sobre el inciso señalado que se incorpora al cuestionario para las Ofertas, como parte integrante del mismo.

Consecuentemente, queda desestimada la enmienda del Sr. Fabrega.

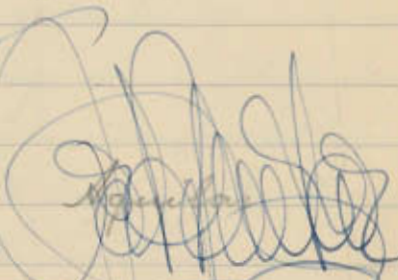
Por la Secretaría se hace constar que los señores miembros de la Corporacion que no han asistido a la sesion, no han excusado su inasistencia.

Y en este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,

Quira illa, 



  
Banda Herrero



*Ante mí*

*Fuente*



*[Signature]*

*Bauza*

*Francisco  
Bartolome Lario*

*[Large signature]*

*El Interventor actual,*

*El Secretario,*

*[Signature]*

= Números 29 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día seis de agosto de mil novecientos veintena y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marnet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo lunes día ocho de los corrientes a la misma hora.

*El Alcalde,*

*[Signature]*

*El Secretario,*

*[Signature]*